

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

27767 REAL DECRETO 1632/1991, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Jesús Ramírez Labian.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Jesús Ramírez Labian, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Segunda, en sentencia de 12 de enero de 1988, a las penas de 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o la facultad para obtenerlo de cuatro meses, y cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don Francisco Jesús Ramírez Labian del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27768 REAL DECRETO 1633/1991, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Javier Hernández Tabuenca.

Visto el expediente de indulto de don Javier Hernández Tabuenca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 16 de noviembre de 1987, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don Javier Hernández Tabuenca del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27769 REAL DECRETO 1634/1991, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Santiago Izquierdo Ojeda.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Izquierdo Ojeda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de 23 de mayo de 1989 a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don Santiago Izquierdo Ojeda del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27770 REAL DECRETO 1635/1991, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Rafael González Samaniego.

Visto el expediente de indulto de don Rafael González Samaniego, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por las Secciones Segunda y Sexta, respectivamente, de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 8 de marzo de 1984 a la pena de cuatro años y tres meses de prisión menor, y en sentencia de 11 de julio de 1984 a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don Rafael González Samaniego del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27771 REAL DECRETO 1636/1991, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Hilario García García.

Visto el expediente de indulto de don Hilario García García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencias de 30 de octubre de 1989 y 21 de mayo de 1988, a las penas de cinco meses de arresto mayor, dos años, cuatro meses y una día de prisión menor y otra de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas de privación de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don Hilario García García, del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado, hasta alcanzar la total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO